CONTRATO DE OBRA NO.	**387 DE 2023**		
ENTIDAD CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA**		
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**ARKAN ARQUITECTURA S.A.S.**		
IDENTIFICACIÓN.:	**901171704-8**		
DIRECCIÓN:	**CL 2 18 93 OF 274 CENTRO EMPRESARIAL SAN JORGE - MOSQUERA CUNDINAMARCA**		
TELÉFONOS:	**3005708795**	**TELÉFONOS:**	**3005708795**
VALOR DE LA CONTRATO	**DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($215,064,355 M/CTE)**		
TIEMPO	**HASTA EL 26 DE JUNIO DE 2023**		
OBJETO	***REMODELACIÓN PUESTO DE SALUD DE QUEBRADANEGRA DE LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA***		

CONSIDERACIONES:

Entre los suscritos, **JULIA ISABEL MUELLE PLAZAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.660.117 de Funza, actuando en calidad de Gerente y como tal representante legal de la **ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA**, con NIT 860.015.929-2, según Decreto de nombramiento No. 270 del 14 de Mayo de 2020 expedido por el Gobernador de Cundinamarca y posesionada mediante acta de Posesión No. 099 del 15 de Mayo de 2020, facultada por las normas legales vigentes debidamente facultada para contratar de conformidad con el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Salazar de Villeta, quien para los efectos de la presente contrato contractual, se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **ARKAN ARQUITECTURA S.A.S., Identificada con el NIT. 901171704-8** y cuyo representante legal es el señor **ANDRES ABELLO VELOZA** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.032.389.525** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar El presente contrato de Obra, el cual se regirá por las normas de contratación privada de la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA y en especial por las siguientes consideraciones: **1)** Que el Art. 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **2)** La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL CONTRATO DEPARTAMENTAL "HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA"**, es una entidad pública cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, en el marco del sistema obligatorios de garantía de la calidad y en el ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud a la población del noroccidente del Departamento de Cundinamarca, debiendo velar por el mantenimiento de la infraestructura de la ESE, a fin de que se mantenga en un buen estado, y garantice la prestación de los servicios que brinda la Entidad. **3)** Que en consideración a lo anterior se firmó y perfecciono convenio interadministrativo No 921/22 firmado entre la Gobernación de Cundinamarca-Secretaria de Salud y La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL CONTRATO DEPARTAMENTAL "HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA"** con el objeto de **REMODELACION DEL PUESTO DE SALUD DE QUEBRADANEGRA DE LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA***"*, con el fin de contribuir en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en el contexto de redes de servicios de salud y Modelo de Gestión en Salud, impactando en la calidad de los servicios a la población cundinamarquesa y en su equilibrio financiero. **4)** Que, la ESE realizo los estudios y documentos previos, el estudio realizado por la Secretaria de salud de Cundinamarca, así como sus Anexos informando que la selección del Contratista se realizaría a través del Proceso de Contratación por contratación directa teniendo en cuenta que el proceso de convocatoria pública fue declarado desierto **5)** Que de acuerdo a lo establecido en la resolución administrativa No 141/14 Manual de Contratación de la ESE establece en su Art. 20. Modalidades y en especial lo establecido en el literal J que cita "Cuando se hubiere declarado desierta la convocatoria", así como de dar cumplimiento a lo contratado por el convenio interadministrativo que origino este trámite precontractual sin modificar los Formatos, Anexos, Matrices y Formularios **7)** Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato, de acuerdo con la certificación expedida por el área de presupuesto, documento que se anexa y hace parte integral del presente contrato. **8)** Que el contratista manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés, establecidas en la Constitución y en la Ley para la celebración y ejecución del mismo y de ser ello así, responderá por los daños y perjuicios que se causen y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la ley 80 de 1.993. **9)** Que, en virtud de lo anterior, se procede a celebrar este contrato, para atender los compromisos Institucionales que tiene La Empresa Social Del Estado el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS CONTRACTUALES

PRIMERA. OBJETO:

REMODELACION PUESTO DE SALUD DE QUEBRADANEGRA DE LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA.

SEGUNDA. VALOR:

DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($215,064,355 M/CTE) incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar. EL CONTRATISTA declara que los precios unitarios determinados en la cláusula tercera de este contrato, incluyen todos los costos directos e indirectos e impuestos requeridos para la ejecución de la obra. Por tanto LA E.S.E. no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas

TERCERA. SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El CONTRATISTA se obliga para con **LA E.S.E**. a ejecutar las obras objeto del presente contrato a los precios unitarios, sin reajustes y en las cantidades aproximadas de acuerdo al convenio interadministrativo No 921/22 originario y que se establecen a continuación: **A: CANTIDADES DE OBRA:**

No. Item	Descripcion de la actividad en infraestructura	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario de la actividad	Valor actividad
1	**PRELIMINARES**				
1.8	CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	ML	20.00	25,446	508,920
1.11	DEMOLICIÓN BALDOSA DE PISO H=0.04 M	M2	100.00	11,257	1,125,700
1.12	DEMOLICIÓN ENCHAPE MURO	M2	85.00	8,609	731,765
1.13	DEMOLICIÓN PAÑETE MURO	M2	85.00	9,273	788,205
1.14	DEMOLICIÓN CIELO RASO FALSO	M2	40.00	11,194	447,760
1.24	DEMOLICIÓN PLACA MACIZA 0.30 M	M2	8.64	105,090	907,978
1.25	DEMOLICIÓN PLACA PISO 0.05 M	M2	23.00	11,419	262,637
1.16	DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.15 M	M2	49.93	16,619	829,787
1.17	DEMOLICIÓN MUROS EN MAMAPOSTERÍA 0.25 M	M2	4.00	22,533	90,132
1.32	DESMONTE APARATOS SANITARIOS	UN	6.00	25,711	154,266
1.34	DESMONTE DE CUBIERTAS (ASBESTO CEMENTO)	M2	9.15	13,915	127,336
1.37	DESMONTE MUROS SECOS	M2	27.93	19,341	540,194
1.38	DESMONTE MARCOS Y PUERTAS	UN	9.00	16,177	145,593
1.39	DESMONTE VENTANAS	M2	2.00	13,963	27,926
1.41	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRESICIÓN	M2	266.11	11,694	3,111,890
2	**CIMIENTOS**				
2.1	BASE AGREGADO PÉTREO (MATERIAL DE AFIRMADO)	M3	1.00	88,633	88,633
2.2	BASE ARENA CEMENTO 1:20	M3	1.00	270,505	270,505
2.5	IMPERMEABILIZACIÓN INTEGRAL MORTERO XYPEX	M2	5.00	42,916	214,580
3	**DESAGUES E INSTALACIONES SANITARIAS**				
3.6	CAJA DE INSPECCIÓN DE 80X80	UN	2.00	406,740	813,480
4	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**				
4.21	ACERO FIGURADO 37000 PSI	KG	120.00	8,007	960,840
4.22	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	120.00	8,483	1,017,960
4.23	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	50.00	10,632	531,600
4.29	BASE EN CONCRETO POBRE 1500 PSI	M3	0.10	387,089	38,709
5	**MAMPOSTERIA**				
5.5	DINTELES CONCRETO DE 2500 PSI 15x20	ML	4.00	63,691	254,764
5.13	MURO SUPERBOARD DOBLE CARA 0.10 M	M2	8.00	125,503	1,004,024
5.14	MURO SUPERBOARD DOBLE CARA 0.10 M (LINEAL)	ML	8.00	74,585	596,680
5.17	MURO EN BLOQUE Nº 5 E=0.12 M	M2	65.00	49,199	3,197,935
5.18	MURO EN BLOQUE No. 5 E=0.12 (LINEAL)	ML	15.00	30,121	451,815

5.25	MURO EN BLOQUE Nº 4 E= 0.10 M	M2	12.00	45,078	540,936
5.26	MURO EN BLOQUE Nº 4 E=0.10 M (LINEAL)	ML	10.00	27,634	276,340
5.27	MURO EN BLOQUE Nº 5 E=0.23 M	M2	1.00	89,031	89,031
5.28	MURO EN BLOQUE Nº 5 E=0.23 M (LINEAL)	ML	1.00	54,322	54,322
5.35	MURO EN LADRILLO TOLETE RECOCIDO 0.12 M	M2	6.40	56,577	362,093
5.36	MURO EN LADRILLO TOLETE RECOCIDO 0.12 M (LINEAL)	ML	8.00	34,815	278,520
5.52	DOVELA, GROUTING 3000 PSI	ML	15.00	13,725	205,875
5.53	ANCLAJE 3/8" L=30CM	UN	3.00	18,817	56,451
5.54	ANCLAJE 1/2" L=50CM	UN	6.00	26,001	156,006
6	**PAÑETES, REVOQUES Y REPELLOS**				
6.2	FILOS O DILATACIONES B/PLACA	ML	29.18	7,415	216,370
6.3	FILOS O DILATACIONES S/MURO	ML	30.00	8,933	267,990
6.5	IMPERMEABILIZACIÓN INTEGRAL MORTERO SIKA	M2	16.16	8,122	131,252
6.15	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM	M2	34.00	26,741	909,194
6.16	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM (LINEAL)	ML	15.00	16,292	244,380
6.17	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM	M2	22.00	22,287	490,314
6.18	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM (LINEAL)	ML	13.00	13,698	178,074
7	**CUBIERTAS**				
7.4	BAJANTE PVC AGUAS LLUVIAS D=3"	ML	12.00	26,568	318,816
7.6	CABALLETE ARTICULADO TEJA FIBROCEMENTO	ML	5.00	93,753	468,765
7.7	CABALLETE FIJO TEJA FIBROCEMENTO	ML	25.60	73,828	1,889,997
7.24	TEJA FIBROCEMENTO No. 8	M2	20.00	42,868	857,360
7.25	TEJA TERMOACÚSTICA	M2	4.00	59,371	237,484
7.32	ESTRUCTURA METÁLICA PARA TEJA DE FIBROCEMENTO (TUBO ESTRUCTURAL ABIERTO 4"x2", 15 MM)	M2	12.00	69,266	831,192
7.34	FLANCHE EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=30	ML	20.00	29,149	582,980
7.38	CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=90	ML	8.00	62,684	501,472
8	**MORTEROS Y CONCRETOS**				
8.2	CONCRETO 3500 PSI	M3	0.50	468,620	234,310
8.11	MORTERO IMPERMEABILIZADO 1:3 ARENA LAVADA DE PEÑA	M3	1.00	841,187	841,187
9	**CARPINTERÍA EN MADERA**				
N/A1,2	PUERTA Y ENCHAPE, MELAMINICO CON MARCO METALICO	UN	2.00	569,648	1,139,296
N/A1,3	DESMONTE , MANTENIMIENTO Y PINTURA DE PUERTAS EXISTENTES	UN	8.00	351,750	2,814,000
9.18	CERRADURA DE ENTRADA PRINCIPAL	UN	1.00	138,974	138,974
9.22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CERRADURA DE POMO BAÑO	UN	4.00	32,579	130,316
9.23	ESPEJO INCOLORO 3 MM SIN BISELAR	M2	4.80	67,400	323,520
10	**CARPINTERÍA METÁLICA**				
10.5	MARCO TAPA CAJA DE INSPECCIÓN	UN	1.00	216,741	216,741
10.9	CERCHA PARA CUBIERTA EN ÁNGULO INC. ANTICORROSIVO	KG	30.00	8,095	242,850
N/A1,4	DIVISIÓN VIDRIO CON HERRAJES EN ACERO INOXIDABLE 304 CAL.20 (INCLUYE PUERTAS Y ACCESORIOS)	M2	1.00	537,862	537,862
10.19	VENTANA EN ALUMINIO CORREDIZA	M2	4.00	319,398	1,277,592
N/A 1,5	PUERTA EN ALUMINIO Y VIDRIO INCLUYE PELICULA FROSEN	M2	1.84	892,500	1,642,200
11	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS - RED CONTRA INCENDIO**				
11.3	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 3"	ML	4.00	26,568	106,272

11.9	INSTALACIÓN APARATO SANITARIO	UN	4.00	56,525	226,100
11.12	LLAVE MANGUERA	UN	2.00	42,637	85,274
11.16	PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2"	UN	6.00	76,989	461,934
11.17	PUNTO HIDÁULICO PVC-P/PARAL 3/4"	UN	2.00	81,426	162,852
11.19	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 2"	UN	6.00	82,906	497,436
11.20	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 3"	UN	6.00	102,019	612,114
11.27	RED SUMINISTRO PVC 1/2"	ML	36.60	10,276	376,102
11.30	RED SUMINISTRO PVC 3/4"	ML	6.68	12,800	85,504
11.31	RED SANITARIA PVC-S 2"	ML	9.36	30,531	285,770
11.32	RED SANITARIA PVC-S 3"	ML	5.67	42,045	238,395
11.33	RED SANITARIA PVC-S 4"	ML	16.32	57,036	930,828
11.36	REGISTRO 1/2"	UN	2.00	70,461	140,922
11.37	REGISTRO 3/4"	UN	1.00	89,134	89,134
11.41	REVENTILACIÓN 2"	ML	4.00	21,480	85,920
12	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**				
12.3	SALIDA LÁMPARA TOMA EMT COMPLETA	UN	12.00	79,547	954,564
12.5	SALIDA LÁMPARA CONMUTABLE EMT COMPLETA	UN	2.00	104,006	208,012
12.9	SALIDA TOMA DOBLE PVC COMPLETA	UN	20.00	65,206	1,304,120
12.10	SALIDA TRIFÁSICA PVC COMPLETA	UN	2.00	149,196	298,392
21.13	TUBERÍA CONDUIT EMT GALVANIZADA 1/2".	ML	88.30	23,158	2,044,851
21.14	TUBERÍA CONDUIT EMT GALVANIZADA 3/4".	ML	42.91	30,065	1,290,089
21.15	TUBERÍA CONDUIT EMT GALVANIZADA 1".	ML	20.00	38,979	779,580
N/A 1,6	SALIDA TOMA REGULADA COMPLETA	UN	15.00	95,475	1,432,125
N/A 1,7	LÁMPARA TIPO PANEL 6WATTS	UN	31.00	26,250	813,750
N/A 1,8	LÁMPARA TIPO PANEL 18 WATTS	UN	46.00	50,400	2,318,400
N/A 1,9	LÁMPARA TIPO PANEL 24 WATTS 60X60	UN	5.00	96,000	480,000
13	**PISOS BASES**				
13.2	ALISTADO IMPERMEABILIZADO PISOS 1:3, E = 0.04	M2	12.00	47,615	571,380
13.4	ALISTADO PISOS 1:3, E=0.04	M2	34.00	35,581	1,209,754
13.6	CAÑUELA CONCRETO 2000 PSI 0.20X0.12	ML	30.00	33,526	1,005,780
13.8	CONCRETO ESTRIADO RAMPAS 2500 PSI	M2	12.00	97,060	1,164,720
13.14	PLACA BASE CONCRETO 0.15 2500 PSI	M2	19.40	96,560	1,873,264
14	**PISOS,ACABADOS,ENCHAPES Y ACCESORIOS**				
N/A1,10	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED ANTIDESLIZABLE CALIDAD PRIMERA	M2	100.00	87,608	8,760,751
N/A 1,11	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED CALIDAD PRIMERA (LINEAL)	ML	65.00	50,130	3,258,450
14.8	ACABADO EN GRANITO (INCLUYE DILATACIÓN EN BRONCE Y PULIDA)	M2	5.00	207,757	1,038,785
N/A 1,12	SUMINISTRO E INSTALACION PLOMADO 2MM DE PARED ODONTOLOGIA 2MM INCLUYE RECUBRIMIENTO SUPER BOARD	M2	16.80	397,859	6,684,030
N/A 1,13	SUMINISTRO E INSTALCION PUERTA MELAMINICA PLOMADA 2MM	M2	2.04	1,151,859	2,349,792
14.32	REJILLA SIFÓN CON SOSCO 4.5CM X 3.5CM	UN	4.00	26,830	107,320
14.35	REMATES BOCEL ALUMINIO	ML	5.00	10,809	54,045
14.37	TAPA REGISTRO 20X20	UN	5.00	22,901	114,505
14.42	MEDIA CAÑA EN GRANITO	ML	147.00	89,802	13,200,894
15	**CIELO RASO**				
15.5	CIELO RASO PLANO DRYWALL (INCLUYE PINTURA)	M2	40.00	60,959	2,438,360
16	**EXCAVACIONES Y RELLENOS**				
16.1	EXPLANACIÓN Y EXTENDIDA	M3	1.00	6,242	6,242

16.4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	9.29	54,134	502,905
16.7	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	3.00	23,110	69,330
16.8	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	6.00	79,788	478,728
17	**APARATOS SANITARIOS**				
17.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYEGRIFERÍA)	UN	4.00	352,067	1,408,268
17.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS COLGAR (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	4.00	167,452	669,808
17.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ORINAL DE LLAVE (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	2.00	464,435	928,870
17.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DUCHA MEZCLADORA SIN SALIDA A BAÑERA	UN	2.00	243,080	486,160
N/A 1,14	GRIFERIA PARA MESON EN ACERO INOX TRADICIONAL	UN	2.00	231,000	462,000
N/A 1,15	GRIFERIA PARA MESON EN ACERO TIPO PEDAL	UN	3.00	472,000	1,416,000
N/A 1,16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MESON CON POSETA INCLUYE MUEBLE BAJO MELAMINICO	ML	8.64	1,890,000	16,329,600
N/A 1,17	SUMINISTRO E INSTALACION DE MESON LISO EN ACERO INOX TIPO HOSPITALARIA INCLUYE MUEBLE BAJO MELAMINICO	ML	5.53	1,575,000	8,709,750
18	**PINTURAS**				
18.1	IMPERMEABILIZACIÓN FACHADA EN SIKA TRANSPARENTE O SIMILAR	M2	233.28	10,230	2,386,454
N/A 1,18	PINTURA FACHADA KORAZA	M2	233.28	12,442	2,902,297
18.16	ESTUCO Y VINILO 3 MANOS	M2	340.00	19,169	6,517,460
N/A 1,19	MEDIA CAÑA EN YESO	ML	194.54	47,256	9,193,182
18.17	ESTUCO Y VINILO 3 MANOS (LINEAL)	ML	64.00	11,989	767,296
18.26	PINTURA EPÓXICA	M2	340.00	15,766	5,360,440
18.27	PINTURA EPÓXICA (LINEAL)	ML	64.00	9,815	628,160
21.1	**INSTALACIONES RED VOZ Y DATOS**				
21.13	TUBERÍA CONDUIT EMT GALVANIZADA 1/2".	ML	37.22	23,158	861,941
21.14	TUBERÍA CONDUIT EMT GALVANIZADA 3/4".	ML	21.85	30,065	656,920
21.15	TUBERÍA CONDUIT EMT GALVANIZADA 1".	ML	4.00	38,979	155,916
21.17	TAPA PARA BANDEJA PORTACABLE ACERO GALVANIZADO 30X120	ML	2.00	37,221	74,442
21.35	CANALETA PLÁSTICA 40X60 MM	ML	5.00	55,701	278,505
	TOTAL COSTOS DIRECTOS				160,316,619
	ADMINISTRACIÓN			**20%**	32,063,324
	IMPREVISTOS			**5%**	8,015,831
	UTILIDAD			**5%**	8,015,831
	VALOR TOTAL OBRA CIVIL				**208,411,605**

P 1,00	**TRAMITES Y CERTIFICACIONES**				
N/A 1,20	CERTIFICACIÓN Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, Y RETILAP Tramites ante organismo y revisión por parte del operador de red para obtener el servicio definitivo.	M2	266.11	25,000	6,652,750
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO				**215,064,355**

TERCERA. SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

La ejecución del presente contrato de obra, está sujeta a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 528 de abril de 2023, pertenecientes al rubro *2.3.2.01.01.001.02.08.01* de la vigencia fiscal 2023

CUARTA. FORMA DE PAGO:

LA E.S.E. cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera: Un primer pago mínimo del diez (10%) de valor del contrato, cuando se haya ejecutado mínimo un diez (10%) de la obra, previa presentación del acta parcial firmada por el interventor del contrato acompañada de informe del interventor y contratista; el valor restante hasta el (80%) del valor del contrato mediante actas parciales previa presentación del informe del interventor y contratista, y un diez (10%) cuando se haya ejecutado el cien por ciento (100%) de la obra, previa presentación del acta de recibo final firmada por la interventoría, junto con el informe final de interventoría y contratista, actualización y aprobación de pólizas, registro fotográfico de la etapa constructiva (antes y después), memorias de cálculo, bitácora, ensayos de laboratorio, planos recob, acta de recibo de comunidad, pago aportes de seguridad social integral y demás obligaciones de Ley y acta de liquidación.

PARÁGRAFOS: UNO: Los pagos parciales no implican recibo o aprobación definitiva por parte de la **E.S.E**. de las actividades ejecutadas o productos entregados, y por consiguiente, no exime a contratista de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismo o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil que se genere. **DOS:** Para el giro final el contratista debe presentar la póliza de estabilidad de obra debidamente aprobada por **LA E.S.E**..

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será Hasta el 26 de junio de 2023, contados desde la suscripción del acta de inicio, por el/la contratista y el/la supervisor/a y el interventor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan como VIGENCIA del presente contrato, el plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El plazo y los demás aspectos de la etapa de ejecución del contrato, podrán ser modificados por las partes, por escrito y de mutuo acuerdo antes de la expiración de su ejecución. En ningún caso se podrá modificar asuntos propios de la etapa de ejecución de la contrato, durante el plazo establecido para realizar el acta de cierre y balance final.

SEXTA. GARANTÍA ÚNICA:

EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de **LA E.S.E**., la garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **1 CUMPLIMIENTO** equivalente al diez por ciento (10%) del Valor Contratado con vigencia igual a la del contrato y doce (12) meses más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **2. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: por el 10% del valor del contrato, cuya vigencia comprende la ejecución y tres años más. **3. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA** equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato con una vigencia de CINCO (5) años contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo final de la obra. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** por el valor de 200 S.M.M.LV. y con vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más. Las garantías deberán incluir como asegurado a la E.S.E. Hospital Salazar de Villeta y como asegurado y beneficiario a la Secretaria de Salud de Cundinamarca

SÉPTIMA. SUPERVISION E INTERVENTORIA, CONTROL Y VIGILANCIA:

SUPERVISIÓN del presente contrato será ejercida por el Subgerente Administrativo y Financiero, con el apoyo interventoría externa contratada por la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, quien ejercerá el control y vigilancia del contrato y se encargará de verificar que éste se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas en los estudios previos, documentos anexos, sin que este control y vigilancia releve al contratista de su responsabilidad.

INTERVENTORÍA: LA E.S.E. verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades de **EL CONTRATISTA** a través de la **Interventoría especialmente contratada para tal fin** y esta deberá efectuar las certificaciones en conjunto con el supervisor sobre el desarrollo del mismo en términos de ejecución financiera, entregas, calidad, con el fin de ser tenidos en cuenta para futuras contrataciones, adiciones o prórrogas y la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual y ejecución de las actividades a contratar y de acuerdo a lo establecido en el Convenio interadministrativo No 921/22.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

8.1. EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA a ejecutar el objeto contractual de acuerdo a las necesidades de la ESE de acuerdo con lo siguiente:

Actividades específicas:

1El contratista deberá suministrar todos los materiales, transportes en general, equipos, herramientas, obra de mano, manejo, vigilancia, y todos los aspectos necesarios que requiera para garantizar la construcción y ejecución de las obras; **2** el contratista deberá ejecutar las actividades relacionadas en el correspondiente cuadro de cantidades; además a desarrollar la obra de acuerdo con las especificaciones técnicas, las cuales harán parte integral de la futura contratación que no podrán ser modificadas.**3** En cada frente de trabajo el contratista debe garantizar simultáneamente el equipo, herramientas, recurso

humano, materiales y todo lo necesario para el buen desarrollo en la construcción de la obra. **4** El contratista deberá suministrar, con la anticipación debida de conformidad con los requerimientos de la supervisión, las muestras que se requieran y las pruebas o ensayos que estime pertinente efectuar para determinar que la calidad de los materiales, elementos y accesorios cumple con lo estipulado en los términos, todo lo cual será por cuenta del contratista. **5** Cuando el material o elementos sean rechazados por la interventoría. El Contratista a su costa, deberá retirarlo y reemplazarlo en forma inmediata y bajo las condiciones exigidas. Las aprobaciones por parte de la Supervisión a los materiales, no exoneran al contratista de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las obras. Por lo tanto, éste deberá reparar o reconstruir por su cuenta las obras defectuosas o que no se ciñan a las especificaciones. Pruebas, laboratorios y ensayos: Todas las pruebas, laboratorios y ensayos, tanto de materiales, de la obra en general, y en lo relacionado con el cumplimiento de los parámetros que establecen las normas técnicas, se regirán por lo previsto en las especificaciones técnicas determinadas en la invitación y las establecidas en el convenio SSC-CDVI-921-2022 entre la ESE Hospital Salazar y el Departamento de Cundinamarca y estarán a cargo del contratista. Si fuese preciso, a juicio de la supervisión, se deberán practicar pruebas o ensayos diferentes a los previstos. Estas pruebas o ensayos estarán a cargo del contratista. Igualmente, por contrato de la interventoría con el visto bueno de **LA E.S.E**. se podrán repetir las pruebas o ensayos que se hubiere hecho, en caso de duda, el contratista asumirá los costos de dichas pruebas. **6** Es obligación del contratista suministrar los materiales y maquinaría necesaria y mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción, todo el personal tanto no calificado como calificado, que se requieran y respecto del cual deberá dar cumplimiento a las obligaciones en materia de seguridad social e industrial y demás a que haya lugar. **7** Cuando a juicio de la interventoría y/o supervisión el personal al servicio de la obra resultare insuficiente o sin la experiencia necesaria, el Contratista procederá a contratar el personal que haga falta y la mano de obra calificada que se requiera, sin ningún costo adicional. Del mismo modo, todos los documentos que suscriban los profesionales del contratista, tendrán la misma validez y comprometen al contratista. No obstante lo anterior, **LA E.S.E**. se reserva el derecho de solicitar al contratista el retiro o traslado de cualquier trabajador suyo, si la supervisión Y/O INTERVENTOR, considera que hay motivo para ello. **8** Es obligación del contratista suscribir contratos individuales de trabajo con el personal que utilice en la obra. **9** El contratista deberá uniformar con dotación identificable a todos y cada uno de los trabajadores que participen en la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la obra motivo del contrato. **10** Igualmente, antes de iniciarse las obras y en la medida que se vaya enganchando personal, el Contratista deberá presentar relaciones de personal con los siguientes datos: nombre, documento de identificación, domicilio, certificado médico (copia), cargo que desempeña, constancia de afiliación al régimen de seguridad social, y los que requiera la supervisión por **LA E.S.E.** para poder hacer las respectivas revisiones. **11** Será por cuenta del contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de las obras, así como las obligaciones en materia de seguridad social e industrial y parafiscal. **12** Es deber del contratista, mantener un cerramiento perimetral de la obra conservando un aislamiento de la misma, así como adelantar las autorizaciones necesarias por ocupación del espacio público. **13** El contratista deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga la persona a su cargo o el de los subcontratistas. Los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que pagará el Contratista a sus trabajadores y que debe tener en cuenta el proponente al formular la propuesta como mínimo deben ser, los que señala el código sustantivo del trabajo y demás normas legales complementarias. En este sentido el personal ocupado por el Contratista para la realización de las obras, NO tendrá vinculación laboral con **LA E.S.E**. y toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista. **14** El contratista deberá suscribir el compromiso del cuidado de las obras desde la fecha de iniciación hasta la entrega final. **15** El contratista deberá garantizar el suministro e instalación de una valla de información de la obra, objeto de la contratación con las características que ello implica.**16** El contratista deberá garantizar la señalización y aislamiento de las obras durante la ejecución de las obras.**17** Las demás derivadas del Convenio SSC-CDVI 922 de 2022 suscrito entre la ESE Hospital Salazar de Villeta y el Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Salud. **C**. **OBLIGACIONES GENERALES COMUNES DEL CONTRATISTA** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en desarrollo del objeto del presente contrato adquiere, cuando con ellos se cause perjuicio a **LA E.S.E**., o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80/93. “Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual de los términos de la ley”. Realizar el cobro puntual de sus pagos de acuerdo a la periodicidad de los mismos, con el fin de evitar traumatismos contables y presupuestales y además realizar el respectivo control al desarrollo del objeto contractual**.** Se compromete a ejecutar cabal y eficientemente lo consignado en la propuesta presentada**.** El contratista se obliga a estar bajo la supervisión del Interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas**.** Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas. Velar por el buen manejo de los elementos, material y equipos del trabajo Final. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que realice la interventoría del contrato. Cumplir con el objeto del contrato en la forma,

especificaciones y tiempo pactados. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social, integral, parafiscales de conformidad con el art 50 de la Ley 789 del 27 de Diciembre de 2002 en concordancia con la Ley 828 del 10 de Julio de 2003 y demás normas aplicables. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato

Obligaciones de la E.S.E HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, se obliga a:

1. Pagar el valor de la Contrato.
2. Ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de la Contrato, con estricta sujeción a las especificaciones técnicas

PARAGRAFO PRIMERO: Para el seguimiento y monitoreo de la obra contratada contratado, el Contratante tiene la facultad de formular indicadores de resultados de oportunidad, de calidad, cumplimiento, satisfacción, entre otros; para lo cual se fijarán metas mensuales. Dichos indicadores deben ser comunicados de manera previa al inicio de su medición al Contratista, el cual hará parte integral del presente contrato de servicios. Con el Supervisor de la contrato de servicios, el Contratista deberá revisar y analizar periódicamente los resultados de estos indicadores, proponiendo en caso de resultados negativos planes de mejora a implementar de manera inmediata.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la-ejecución del presente contrato de servicios, serán de propiedad de CONTRATANTE. Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.

NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

El/la contratista se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, la presente contrato de servicios no genera vínculo laboral alguno entre el/la contratista y la E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA.

DECIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

El/la CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VIILETA., la cual podrá reservarse las razones que le asistan para negar la autorización de la cesión.

SUBCONTRATOS: EL **CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de **LA E.S.E**. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA. LA E.S.E**. podrá contratoar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el **CONTRATISTA** ni el Subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra **LA E.S.E**. por esta causa

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:

La ejecución de la contrato de servicios se podrá suspender cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impidan la ejecución total o parcial del contrato, así como el mutuo acuerdo de las partes. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de atenderlos. EL CONTRATISTA no tendrá derecho a exigir compensación alguna en razón de la suspensión. Para lo anterior, se deberá dejar constancia en el Acta respectiva suscrita por EL CONTRATISTA, el Supervisor y el interventor designado por EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: El plazo de la suspensión podrá ser prorrogado por las Partes, por escrito y de mutuo acuerdo antes de la expiración del mismo. De igual manera, las partes aceptan que el principal efecto que se desprende de la suspensión del contrato, es que las obligaciones suspendidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:

En ejercicio de autonomía de la voluntad de las partes se acuerda que, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en los tiempos establecidos en este documento para la prestación de los servicios, se causarán multas diarias por cada día de retraso o incumplimiento, equivalentes al cero punto cinco (0.5%) del valor de esta contrato, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el 10% del valor de la contrato. Para tal efecto, EL CONTRATANTE podrá imponerle las multas mediante acto motivado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Transcurridos quince (15) días de generación de multas, las partes convienen que EL CONTRATANTE tendrá derecho a dar por terminado unilateralmente el contrato, y a proceder al cobro de la cláusula penal señalada en la Cláusula Décima Tercera y en los términos allí contenidos.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza con la suscripción de la contrato de servicios que en caso de que EL CONTRATANTE imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento, si se constituyó.

PARAGRAFO TERCERO: El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar la contrato de servicios y de las demás responsabilidades y obligaciones de este.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En el evento que se presente incumplimiento sobre cualquiera de las obligaciones de las partes previstas en esta contrato, el Contratista deberá reconocer a la otra a título de penalidad una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la presente contrato, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renuncian las partes y sin perjuicio que pueda perseguir por vía judicial el monto total de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Estos valores podrán ser descontados de las sumas que por cualquier concepto se le adeuden al contratista, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción de la Contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

DÉCIMA CUARTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes realizarán sus mejores esfuerzos para solucionar amigablemente cualquier controversia o reclamo que surja entre ellas con motivo de la interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución o terminación de esta contrato. Si a pesar de ello cualquiera de las partes considera que la controversia no puede solucionarse amigablemente en un período de treinta (30) días hábiles a través de negociaciones directas, las partes podrán acudir ante un centro especializado de transacción o amigable composición, de acuerdo con la normatividad que regula la solución alternativa de conflictos.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

Para efectos de esta cláusula, se entiende como “propiedad” toda la información calificada como confidencial por parte del HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, dentro de la cual se encuentran, a manera de ejemplo, los procesos, las herramientas, diseños, aplicaciones, desarrollos, invenciones, productos, subproductos, componentes, materiales y todos los demás activos tangibles con valor comercial, aun programas de “hardware” o de “software” que directa o indirectamente sean suministradas por el HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA al CONTRATISTA en virtud o en relación al objeto y ejecución del presente contrato. Así mismo, toda la propiedad industrial, intelectual y artística y/o científica, incluyendo, pero sin limitarse a derechos, marcas, patentes, derechos de autor, invenciones y/o secretos industriales, (en los sucesivo “Derechos de propiedad Intelectual” y/o seguridad), permanecerán de la exclusiva, única y valiosa propiedad del HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA. En consecuencia, EL CONTRATISTA no obtiene, bajo ningún título, incluyendo, pero sin limitarse a concesión, uso, usufructo, depósito, préstamo, alquiler ni propiedad, alguna sobre los Derechos de Propiedad Intelectual y/o de seguridad. De igual forma y para efectos de esta cláusula, se entenderá por Información Confidencial, incluyendo, pero sin limitarse a la información sobre la seguridad del HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA y de todo el personal que de una u otra manera tengan relación y/o vínculo con el HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, así como la que tenga contenido y/o alcance técnica, de ingeniería, de aplicaciones, de programas y toda la información técnica y comercial sobre el “know how” y la relacionada con todos los contratos comerciales, de mercadeo, financieros, administrativos, directa o indirectamente que haya sido suministrada por una de las partes a la otra parte, en relación con el desarrollo y ejecución del presente contrato, así como con las actividades precontractuales del mismo entre las partes. La información confidencial no incluye la información que sea ampliamente conocida por el público, o en la industria de computadoras o juegos de azar, ni aquella que haya sido divulgada por contrato de autoridad competente. EL CONTRATISTA reconoce y acepta que toda la información Confidencial es esencial y de alta seguridad para el HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, razón por la cual acuerda que mantendrá toda información Confidencial bajo la más estricta reserva, en todo momento. EL CONTRATISTA también acuerda que no revelará, directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros, cualquier información confidencial a nadie y que, en caso de conocer tal información, la misma será utilizada para los propósitos contemplados en el presente contrato y solo para esos fines. EL CONTRATISTA acuerda también que no revelará, usará o copiará en medio alguno información confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o parte, independientemente o junto con otros). EL CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas razonables para proteger la confidencialidad de la información. Sin limitar lo anterior, y adicional a cualquier requisito establecido en la presente clausula, EL CONTRATISTA deberá hacer uso de las medidas de seguridad aplicables y un grado de cuidado máximo al manejar la información que conozca el desarrollo del objeto de la presente contrato.

DÉCIMA SEXTA- PROTECCIÓN DE DATOS:

El Contratista autoriza expresamente a EL CONTRATANTE a: recolectar, almacenar, usar, circular y/o suprimir los Datos Personales (en adelante el “Tratamiento”), que sean requeridos por EL CONTRATANTE para cumplir con sus obligaciones legales y contractuales derivadas de la relación existente entre las Partes. Lo anterior, de conformidad con las finalidades establecidas en la Política de Protección de Datos Personales de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: El Contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012, así como en las demás normas en materia de protección de datos personales, por lo que se obliga a proteger y tener la debida diligencia de los datos personales a los que acceda con ocasión a lo dispuesto en la cláusula primera del presente contrato. Asimismo, el Contratista en cumplimiento de esta obligación legal y lo dispuesto en la Política de Protección de Datos Personales del Contratante deberá adoptar las medidas de seguridad acordes con la criticidad de la información personal a la que acceda, garantizando que los datos personales que tratará no serán sometidos a un tratamiento contrario a la finalidad para lo cual fue contratado.

DECIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD:

En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, la E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA podrá declarar la caducidad de la contrato, en los términos y condiciones establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Son aplicables al presente contrato, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACION

El presente contrato de obra se podrá dar por terminada en los siguientes casos: **1)** Por incumplimiento del término aquí pactado. **2)** Por mutuo acuerdo de voluntades entre las partes, para lo cual constara en acta suscrita por las partes. **3)** De manera unilateral por parte del Hospital en caso de incumplimiento reiterado del contratista de las actividades objeto de la Contrato y las operaciones derivadas del mismo. **4)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes **5)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. **6)** Por terminación del tiempo de ejecución o agotamiento del presupuesto. En los eventos numerados con 2, 3, 4, 5 y 6, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el Contrato de Obra e procederá a su liquidación, única y exclusivamente si quedan saldos por ejecutar, de conformidad. Para el efecto la liquidación de los contratos se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución, atendiendo en todo caso a las reglas establecidas en el Estatuto y Manual Interno de Contratación de la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA.

Y se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

a. El CONTRATISTA elaborará en conjunto con la INTERVENTORÍA el acta de recibo final y de liquidación del contrato, en los términos que indica la ley y de acuerdo con las disposiciones de LA E.S.E.

b. Para la liquidación del contrato, el CONTRATISTA participará en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la corrección de defectos y en la adecuación final de las zonas de las obras. La INTERVENTORÍA se asegurará del establecimiento de las pólizas requeridas, por parte del CONTRATISTA, para la terminación del Contrato. Para la cuenta final se debe allegar acta de recibo final firmada por la interventoría, junto con el informe final de interventoría y contratista, actualización y aprobación de pólizas, registro fotográfico de la etapa constructiva (antes y después), memorias de cálculo, bitácora, ensayos de laboratorio, planos record, acta de recibo de comunidad, pago aportes de seguridad social integral y demás obligaciones de Ley, el impuesto por concepto de contribución especial, Tasa pro deporte y demás impuestos a que haya a lugar y acta de liquidación.

VIGÉSIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

La presente contrato, se entiende perfeccionado con la suscripción de este por las partes. Para su legal ejecución requiere: 1) La existencia del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del decreto 111 de 1996, 2) La aceptación de las garantías en caso de haber sido solicitadas y su ejecución se llevará a cabo en el Puesto de salud de Bagazal del Municipio de Villeta,

VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS:

El(la) CONTRATISTA declara bajo la-gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:

El (La) contratista de manera expresa manifiesta que acepta que EL CONTRATANTE se comunique y/o notifique los actos administrativos o en general actos relativos relacionados o inherentes al desarrollo y/o ejecución de contrato— incluidas las liquidaciones si fuere necesario por correo electrónico, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 dé 2011 del CPACA.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de Villeta y en constancia se firma y para efectos de esta contrato, El contratista con la firma del presente documento en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), manifiesta expresamente que acepta los términos y condiciones del presente Contrato.

Elaboro: Catalina Rojas-Contratación

Reviso: Dr. ALDO FERNANDO RODRIGUEZ D; Subgerente Administrativo

MILENA DUARTE - Abogada externa contratación